

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3944
(Noviembre 28)

"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 3587 del 01 de noviembre de 2016 y se dictan otras medidas"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 31, Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entra el Despacho modificar de oficio los artículos 3, 4 y 5 de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se inicia una actuación administrativa para la elección de los integrantes del consejo de Cuenca del Rio Recio y Venadillo" Previo a tomar la decisión en el presente caso, se detallan los siguientes aspectos:

2. ANTECEDENTES:

a. Mediante resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016, esta Corporación inició una actuación administrativa correspondiente al proceso de elección de los integrantes del Consejo de Cuenca del Rio Recio y Rio Venadillo, cuya área de influencia son los municipios Murillo, Santa Isabel, Líbano, Lérida, Venadillo y Ambalema, dentro del departamento del Tolima.

b. A través de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016, CORTOLIMA resolvió:

(...)

"Artículo 3.- Los requisitos para la inscripción y la elección de los convocados serán:

- Para las personas jurídicas:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la autoridad competente dentro de los tres meses anteriores a la fecha de recepción de documentos.
 - b) Acreditar que la persona jurídica se constituyó por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de elección.
 - c) Breve reseña de las actividades desarrolladas en la Cuenca del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena. Las actividades reseñar son aquellas que generen impactos o cambios ambientales al interior de la cuenca.
- Para los candidatos: Si las entidades desean postular un candidato, además de los requisitos enunciados con antelación, deberán presentar:
 - a). La enunciación expresa del nombre del candidato y su identificación.
 - b). Hoja de vida del candidato con sus respectivos soportes.
 - c). Copia del acta de la junta directiva u órgano que haga sus veces, donde conste la designación del candidato.
 - Para las instituciones de educación superior: Las instituciones de educación superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegaran la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de existencia y representación legal.
 - b) Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas al interior de la cuenca
 - c) Original o copia del documento en donde conste la designación del candidato.
 - d) Parágrafo: En todo caso, los candidatos que deseen postularse para la elección de del Consejo de Cuenca, deben cumplir con la normatividad vigente que tenga relación con la materia."

"ARTÍCULO 4.- Publíquese el aviso de convocatoria por una sola vez en un diario de amplia cobertura en la jurisdicción de la Cuenca del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena, en la página web de CORTOLIMA, en un lugar visible de la Corporación y en las carteleras de las administraciones municipales del área de jurisdicción de la cuenca antes mencionada, cumpliendo con lo prescrito por el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución MADS No. 509 del 21 de mayo de 2013.

Parágrafo: El aviso de convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la reunión de elección, así como el lugar, fecha y hora para la recepción de los documentos que deben presentar los candidatos a la elección del Consejo de Cuenca en desarrollo con lo señalado en la resolución MADS No. 509 del 2013.

ARTÍCULO 5.- Los documentos de postulación deben ser entregados por los participantes con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de elección, una vez vencido este término, CORTOLIMA, verificara la documentación presentada por los candidatos de acuerdo a los requisitos exigidos, para lo cual se conforma la comisión de verificación de la documentación, de la siguiente manera:

- a. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el funcionario que el designe.
- b. Profesional Universitario de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica.
- c. Un representante del Consorcio Vino Tinto y Oro ejecutor del POMCA del Rio Luisa y Otros afluentes Directos al Magdalena.

Para la verificación de documentos la comisión implementara los mecanismos de control de cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo primero: Los documentos deben ser presentados en sobre cerrado en la oficina de correspondencia de la Corporación en la Sede Central, localizada en la cra. 5a. ay. del ferrocarril, calle 44, en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima o en la Territorial Norte de Cortolima, ubicada en el municipio de Lérida, Calle 2a Sur N6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde, con destino a la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de Cortolima — Comisión de Verificación de Documentación Consejo de Cuenca. De la verificación de documentos se elaborará un informe con los resultados, el cual será presentado en la reunión de elección.

Parágrafo segundo: El reporte de las organizaciones y representantes inscritos se publicará en el sitio web de la Corporación.

Parágrafo tercero: Las observaciones, inquietudes o reclamaciones de los interesados que participen en la reunión de elección, se resolverán en la misma sesión por parte de la Dirección General o quien delegue, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta que se levante para tales efectos."

(...)

c. Luego de hacer una revisión posterior al acto administrativo precitado, evidenció esta Entidad que se presentaron tres (3) errores de digitación, los cuales se encuentran así: El primero, en el literal c del primer punto del Artículo 3, debido a que hace mención a la "Cuenca del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena", siendo correcta la

Cuenca del Rio Recio y Rio Venadillo; el segundo, en el Artículo 4, ya que en donde se hace referencia al "Consejo de Cuenca del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena", corresponde decir Consejo de Cuenca del Rio Recio y Rio Venadillo; y el tercero, en el literal c del Artículo 5, en donde se hace mención al "Consortio Vino tinto y Oro ejecutor del POMCA del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena", en su lugar se debió indicar Consortio Tolima Ambiental ejecutor del POMCA del Rio Recio y Rio Venadillo.

3. NORMATIVIDAD:

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contempla:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

4. JURISPRUDENCIA

La sentencia del 06 de febrero de 1980, consejero ponente CARLOS GALINDO PINILLA, del Consejo de Estado:

"Los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso". Vicio de escasa relevancia y entidad, que no conduce a la invalidez del acto administrativo, pero demanda la aclaración o modificación del mismo, por ser un vicio de forma y no de fondo, que no afecta la esencia del acto".

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa éste Despacho que se incurrió de manera involuntaria en error mecanográfico, el cual fue de forma y no de fondo, en los artículos 3, 4 y 5 de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016 "por medio de/a cual se inicia una actuación administrativa para la elección de los integrantes del Consejo de Cuenca del Rio Recio y Venadillo", debido a que en los Artículos 3 y 4 se habló de la cuenca del Rio Luisa y Otros Afluentes Directos al Magdalena, siendo correcta la cuenca del Rio Recio y Rio Venadillo, y en el Artículo 5 se misionó al Consortio Vino Tinto y Oro ejecutor del POMCA del Rio Luisa y Otros Directos al Magdalena, y en su lugar debió citarse al Consortio Tolima Ambiental ejecutor del POMCA del Rio Recio y Rio Venadillo.

Habiéndose evidenciado los yerros en que se incurrió, procederá a modificar los artículos 3, 4 y 5 del mencionado acto administrativo, en aplicación de la normatividad vigente en aras de aclarar la resolución tratada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el Artículo 3 de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- Los requisitos para la inscripción y la elección de los convocados serán:

- Para las personas jurídicas:
 - a. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la autoridad competente dentro de los tres meses anteriores a la fecha de recepción de documentos.
 - b. Acreditar que la persona jurídica se constituyó por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de elección.
 - c. Breve reseña de las actividades desarrolladas en la Cuenca del Rio Recio y Rio Venadillo. Las actividades reseñar son aquellas que generen impactos o cambios ambientales al interior de la cuenca.
- Para los candidatos: Si las entidades desean postular un candidato, además de los requisitos enunciados con antelación, deberán presentar:
 - a. La enunciación expresa del nombre del candidato y su identificación.
 - b. Hoja de vida del candidato con sus respectivos soportes.
 - c. Copia del acta de la junta directiva u órgano que haga sus veces, donde conste la designación del candidato.
- Para las instituciones de educación superior: Las instituciones de educación superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegaran la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de existencia y representación legal.

- b. Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas al interior de la cuenca.
- c. Original o copia del documento en donde conste la designación del candidato.

Parágrafo: En todo caso, los candidatos que deseen postularse para la elección de del Consejo de Cuenca, deben cumplir con la normatividad vigente que tenga relación con la materia.

Artículo 2º. Modifíquese el Artículo 4 de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- Publíquese el aviso de convocatoria por una sola vez en un diario de amplia cobertura en la jurisdicción de la Cuenca del Río Recio y Río Venadillo, en la página web de CORTOLIMA, en un lugar visible de la Corporación y en las carteleras de las administraciones municipales del área de jurisdicción de la cuenca antes mencionada, cumpliendo con lo prescrito por el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución MADS No. 509 del 21 de mayo de 2013.

Parágrafo: El aviso de convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la reunión de elección, así como el lugar, fecha y hora para la recepción de los documentos que deben presentar los candidatos a la elección del Consejo de Cuenca en desarrollo con lo señalado en la resolución MADS No. 509 del 2013.

Artículo 3º. Modifíquese el Artículo 5 de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016, el cual dirá:

ARTÍCULO 5.- Los documentos de postulación deben ser entregados por los participantes con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de elección, una vez vencido este término, CORTOLIMA, verificara la documentación presentada por los candidatos de acuerdo a los requisitos exigidos, para lo cual se conforma la comisión de verificación de la documentación, de la siguiente manera:

- a. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el funcionario que el designe.
- b. Profesional Universitario de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica.
- c. Un representante del Consorcio Tolima Ambiental, ejecutor del POMCA del Río Recio y Río Venadillo.

Para la verificación de documentos la comisión implementara los mecanismos de control de cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo primero: Los documentos deben ser presentados en sobre cerrado en la oficina de correspondencia de la Corporación en la Sede Central, localizada en la cra. 5a. ay. del ferrocarril, calle 44, en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima o en la Territorial Norte de Cortolima, ubicada en el municipio de Lérída, Calle 2a Sur N6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde, con destino a la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de Cortolima — Comisión de Verificación de Documentación Consejo de Cuenca. De la verificación de documentos se elaborará un informe con los resultados, el cual será presentado en la reunión de elección.

Parágrafo segundo: El reporte de las organizaciones y representantes inscritos se publicará en el sitio web de la Corporación.

Parágrafo tercero: Las observaciones, inquietudes o reclamaciones de los interesados que participen en la reunión de elección, se resolverán en la misma sesión por parte de la Dirección General o quien delegue, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta que se levante para tales efectos."

Artículo 4º. Los demás artículos de la resolución No. 3587 de 01 de noviembre de 2016 quedarán incólumes.

Artículo 5º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Director General

Jorge Enrique Cardoso Rodríguez.